



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 4 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D^a. NURIA COGOLLUDO MENOR.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Teodoro García Pérez, y por el Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D. Javier Mateo Álvarez De Toledo y D^a. Eva Jiménez Rodríguez.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores, celebradas con carácter de ordinaria y de extraordinaria y urgente los días 27 y 29 de junio de 2018, respectivamente; que se han distribuido con la convocatoria, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

2º.- DETERMINACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2019.-

La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo dirige escrito a este Ayuntamiento a los efectos de cumplimentar lo expresamente determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre) sobre jornadas especiales de trabajo; a fin de determinar dos fiestas de carácter local para el año 2019, que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables, especificando el motivo que los origina.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

3º.- INFORME SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. MES DE MAYO DE 2018.-

Se pasa a examinar el expediente presupuestario incoado para el seguimiento del periodo medio de pago a proveedores, en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

- 1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, son las siguientes:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

- Corporación (Entidad matriz).
- Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).
- Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).
- Patronato Municipal de Música (OO. AA.).

b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):

- Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).
- Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).

2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012.**

- **Periodo de referencia: mes de mayo 2018.**

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas; se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
- Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**

- **Mes de referencia: mayo de 2018**
- **Límite legal: 30,00 días (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).**

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	1.489.328,16	1.889.175,51	19,75



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de mayo 2018, **se desprende el siguiente resultado:**

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento

Conclusión:

- No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido de los informes que integran el expediente de referencia y se da por enterada.

4º.- CONTESTACIÓN A CONSULTA VINCULANTE FORMULADA A LA AGENCIA TRIBUTARIA EN RELACIÓN A LA PROCEDENCIA O NO DE APLICACIÓN DE I.V.A. AL CONTRATO DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL Pº DEL CARMEN; Y RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA CONTRATISTA CONTRA EL ACUERDO DE LA JGCT DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

Documentación que integra el expediente:

1º.- Contrato suscrito con SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L. (B-45488764) de fecha 16.09.2016, para "gestión y explotación de escuela infantil en el Paseo del Carmen en Toledo".

En el apartado PRIMERO de las estipulaciones del contrato se establece como aportación económica del contratista la cantidad de 8.000 euros/año, más el IVA correspondiente, y podrá ser objeto de revisión anual de la misma forma aplicable a las tarifas.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 29.11.2017, cuya parte dispositiva es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“PRIMERO.- Aprobar el canon correspondiente al curso 2016-2017 derivado de los contratos de gestión, explotación y mantenimiento de las escuelas infantiles referidas en el enunciado, que asciende a un total de 29.151,96 euros, con el siguiente detalle:

Escuela	2016/2017	21 % IVA	Totales
A.M. Matute	9.223,56	0,00	9.223,56
G. Fuertes	10.248,40	0,00	10.248,40
Pº del Carmen	8.000,00	1.680,00	9.680,00
Totales	27.471,96	1680,00	29.151,96

SEGUNDO.- Efectuar consulta a la Agencia Tributaria en relación a la procedencia o no de aplicación de IVA al contrato de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen. Se deberá actuar en consecuencia cuando se obtenga la respuesta a la consulta formulada.”

3º.- Consulta efectuada a la Agencia Tributaria sobre “procedencia o no de aplicación de IVA al contrato de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen”.

4º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de febrero de 2018 relativo a suspensión de plazo para resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 29.11.2017 relativo a canon del C.A.I. del Pº del Carmen, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Suspender el plazo legal para resolver el recurso de reposición interpuesto por “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.” hasta la emisión del informe solicitado a la Agencia Tributaria, y en su defecto hasta un máximo de tres meses; al ser el informe solicitado determinante para adoptar la resolución que proceda.”

5º.- Contestación de la Agencia Tributaria a la consulta formulada en 30.05.2018, en los siguientes términos:

“...En la medida en que el objeto explotado en estas instituciones tiene la naturaleza de bien o servicio público y lo que se concede es la autorización o licencia para su explotación, **la Ley declara la no sujeción al tributo de la misma.**

En consecuencia con lo anterior, del escrito de consulta parece desprenderse que el contrato planteado consiste en la cesión de uso y explotación de un bien municipal para ser destinado a la prestación de servicios de educación infantil por lo que no se encontraría sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En todo caso, es importante señalar que la no sujeción se refiere únicamente al otorgamiento de la concesión cuya contraprestación está constituida por el canon anual, si bien no alcanza a las nuevas entregas de bienes y prestaciones de servicios que posteriormente efectúe el concesionario a favor de los destinatarios del servicio objeto de concesión...”

6º.- Informe jurídico emitido por la Secretaría General de Gobierno a la vista de la contestación recibida sobre la consulta formulada.

7º.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2116) **sobre el canon correspondiente al curso 2016-2017 derivado del contrato de gestión, explotación y mantenimiento de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen por importe de 8.000,00 euros (no sujeto a IVA); según la respuesta a la consulta realizada.**

Por lo expuesto, vista la contestación de la Agencia Tributaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Darse por enterada de la contestación de la Agencia Tributaria a la consulta formulada, resultando que el contrato de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen no se encontraría sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEGUNDO.- Aprobar el canon correspondiente al curso 2016-2017 derivado del contrato de gestión, explotación y mantenimiento de la Escuela Infantil del Paseo del Carmen por importe de 8.000,00 euros (no sujeto a IVA).

TERCERO.- En consecuencia con lo anterior, estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa contratista “SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.”.

5º.- PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL) POR PERIODO DE TRES MESES Y APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.-

UNIDAD GESTORA: Servicio De Patrimonio, Contratación y Estadística.

Plazo de ejecución: Tres meses a partir de las 00:00 horas del día 1 de julio de 2018, fecha de finalización del actual contrato de seguro de Responsabilidad Civil.

Importe: 61.382,00 €/anuales la Póliza de responsabilidad civil, ascendiendo para el periodo de 3 meses indicado a **15.345.50 €/3 meses.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 13 de junio de 2018 por la que se declara desierta por falta de licitadores la convocatoria para la contratación de seguros privados del Ayuntamiento Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial.
- Comunicación del contratista, SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, a través de la mediadora RuralBroker, interesando se especifique por el Ayuntamiento el plazo por el que ha de efectuarse la “prórroga forzosa” del contrato suscrito, por la necesidad de continuar con las prestaciones incluidas en el contrato de la póliza de responsabilidad civil por un periodo máximo de 3 meses (a partir de las 00:00 horas del 1 de julio de 2018) desde la finalización del mismo, o en su caso hasta la adjudicación por el Ayuntamiento de Toledo de nuevo contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial.
- Contestación de la compañía indicando importe de la prórroga por el plazo de 3 meses solicitado.
- Propuesta en fase “AD” formulada por el Servicio de Contratación y Patrimonio con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Documentación acreditativa de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 26 de junio de 2018.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfº. nº 2.232).

En base a cuanto queda expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de Seguros Privados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Póliza de Responsabilidad Civil/Patrimonial) suscrita con SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por un periodo de 3 meses; mientras se tramita convocatoria para la adjudicación por el Ayuntamiento de Toledo de nuevo contrato de seguro de responsabilidad civil/patrimonial.

Dicho periodo comenzará a computarse desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de 15.345,50 € para la Póliza de Responsabilidad Civil correspondiente al periodo indicado de 3 meses.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- ADJUDICACIÓN DE CESIÓN DE USO DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 96-A DEL APARCAMIENTO DE PLAZA FILIPINAS.-

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas; con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo Nº 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.
- Acuerdo de JGCT Nº 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en Perfil de Contratante de la EMSV Toledo): 19.11.2013.**
- **Proposición remitida Roberto Puñal Villanueva, en nombre y representación de la mercantil “VILLAPALOS NOVIA, S.L.” en fecha 25.05.2018 (RGTRO. Nº 50/2018), para la plaza de garaje nº 96 -Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 12.06.2018, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica presentada por el licitador interesado en el procedimiento.
- Resolución de Gerente General de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 13.06.2018, en orden a la clasificación de la proposición formulada por Roberto Puñal Villanueva, en nombre y representación de la mercantil “VILLAPALOS NOVIA, S.L.”, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del ingreso de la garantía definitiva, por importe de 110,74 €.
- Diligencia de presentación de la documentación requerida, de fecha 25.06.2018.

En función de todo lo anteriormente expuesto, y en el marco de la encomienda efectuada a favor de esta Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., relativa a los trámites conducentes hasta la adjudicación de los contratos; por la Gerencia de la EMSV de Toledo, S.A. –con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área-, se formula propuesta de adjudicación de la plaza de garaje de que se trata.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 28 de junio de 2018.

Habida cuenta de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el contrato de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se deja hecha referencia; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario: VILLAPALOS NOVIA, S.L. – CIF.: B45819364**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante nº 96 –Tipo A; en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 664,44.- €.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087-; en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho; se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

7º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

De conformidad con las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en consonancia con los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

7.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Expte. 105/18)** para realización de obras consistentes en **restaurar portada de iglesia del Convento San Clemente**, conforme a la documentación técnica aportada y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La reproducción del tambor a restituir tendrá similitud cromática con el existente.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

TERCERO.- Designar, en su momento, sujeto pasivo del contribuyente a Luis Miguel Muñoz Fragua con CIF 03838636-M y domicilio en la calle Casas Nuevas núm. 24 de la localidad de Burguillos (Toledo).

7.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Juan Carlos Delgado Delgado (Expte. 128/18)** para realización de obras consistentes en **construir piscina en Calle Albar nº 1 (Urbanización Valparaíso) – Ref. Catastral 9963028VK0196D0030YB**, conforme al proyecto técnico visado el 8 de mayo de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

7.3) PRIMERO: Conceder a **Ignacio Sánchez Pasquín (Expte. 91/17)** la bonificación **del 35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a aplicar en la cuota del citado Impuesto con motivo de la ejecución de las obras de **rehabilitación del Cigarral de San Lucas**; habida cuenta que las mismas han sido declaradas de “Especial Interés o Utilidad Municipal” según Resolución Plenaria de fecha 20 de julio de 2017, por encontrarse incluidos el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artº 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a efectos de liquidación del citado impuesto, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar la **bonificación del 35%** a que se hace referencia en el apartado anterior.

7.4) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **“CASA ÁLVAREZ, S.A.” (Expte. 165/17)** para realización de obras consistentes **iluminación ornamental del Convento de Santa Isabel** situado en **Calle Santa Úrsula nº 22**, conforme al proyecto técnico modificado presentado en fecha 20 de febrero de 2018 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Antes de la colocación de los elementos de sujeción previstos, se deberá efectuar el control de seguimiento arqueológico previsto, para reducir las afecciones a los paramentos actuales del edificio.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las obras con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

7.5) En relación con el expediente nº 319/02, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2001 para **construir hostel** en la Avda. Barber nº 95.
- Modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2006.
- Renovación de licencia autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2008.
- Modificado autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2010.
- Renovación autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2015.
- Modificado "3" autorizado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2016.
- Prórroga a la citada licencia autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2016.
- **Nueva solicitud de prórroga presentada en fecha 6 de marzo de 2018, acompañando al efecto certificado del estado de ejecución de las obras suscrito por el Técnico Director de las mismas en el que se indica que resta el 20% por ejecutar.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **Arquitecto Municipal de fechas 18 y 21 de junio de 2018, respectivamente. En este último informe se hace constar la situación en que se encuentra la acera (sin losetas, demolido con motivo de la ejecución de las obras). En este sentido se indica que, dado el grado de ejecución de las obras, toda vez que las actuaciones interiores pendientes no afectan a la acera, debe procederse a su reposición.**
- **Ingeniero Municipal de fecha 3 de julio de 2018, en que se valora la ejecución de las obras de reposición del dominio público en la cantidad de 5.148,00.-€**

De otra parte, consta igualmente solicitud de información urbanística presentada por el titular de la licencia sobre posibilidad de agrupar la parcela objeto de la presente licencia a la colindante, lo que supondría (de llevarse a cabo con los requisitos y condiciones señalados en informe del Sr. Arquitecto Municipal) la necesidad de efectuar modificaciones en la edificación cuya construcción se está ejecutando al amparo de la licencia objeto de prórroga; extremo éste que deberá tenerse en cuenta por el Sr. Pérez Gamero.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18.05.10. En los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04).

En este sentido, el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el aptdº tercero del artículo ya referido, indica lo siguiente: “*El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su aptdº 7, que en supuestos de solicitud de prórroga de la licencia la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada; debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada. Requisitos éstos que se han cumplido por parte del interesado.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **prórroga** de la licencia de obras concedida en su día a **D. Francisco Javier Pérez Gamero** para **construir vivienda y hostel en la Avda. Barber núm. 95**, quedando la presente renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia de obras (JGL de fecha 19 de noviembre de 2001).

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, advertir al Sr. Pérez Gamero que atendiendo a petición formulada en su día ante este Ayuntamiento, le ha sido remitida información urbanística acerca de la posibilidad de agrupación de la parcela objeto de licencia a la colindante. Dicha actuación sería viable en las condiciones y requisitos señalados en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, si bien determinaría la necesidad de efectuar modificaciones en la edificación cuya construcción es objeto de la licencia prorrogada.

TERCERO.- Comunicar al interesado que, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, **deberá procederse a la reposición del acerado en el frente del inmueble en la C/ Coronel Baeza a su estado original**, al objeto de evitar cualquier tipo de incidente que pudiera ocasionarse a los peatones que transitan por la zona; máxime cuando dado el grado de ejecución actual de las obras y las actuaciones interiores pendientes, éste no se verá afectado.

En este sentido y de conformidad con la Ordenanza municipal que regula las actuaciones a ejecutar en vía pública, se le informa de lo siguiente:

- **Deberá efectuar autoliquidación por importe de 5.148,00.-€** (en impreso normalizado que podrá ser retirado en el Registro General de este Ayuntamiento o pág. web municipal) en concepto de tasa por gestión y ejecución de obras o instalaciones a realizar en vías públicas y espacios libres de dominio y uso público municipal que afecten a servicios básicos de suministros, conforme a la valoración provisional realizada sobre la base de lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm. 31.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- El justificante de pago de la citada autoliquidación se deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, que efectuará la correspondiente comunicación a la entidad concesionaria adjudicataria de la prestación del servicio, que será la encargada de proceder a la ejecución de las obras (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.), **a fin de coordinar con ésta el inicio de las mismas.**
- Finalizada la prestación del servicio, tras la valoración de los trabajos ejecutados por la empresa adjudicataria; los Servicios Técnicos Municipales practicarán, si procede, liquidación definitiva de la tasas. Se deducirá el importe abonado en virtud de autoliquidación o liquidación provisional, viniendo el sujeto pasivo obligado a abonar la diferencia si lo hubiere o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

7.6) En relación con el expediente nº 85/15 sobre solicitud de concesión de licencia de obras, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Licencia de obras autorizada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 8 de julio de 2015 a Andrés Sánchez Sánchez para reforma y adaptación de local para tres locales sin uso.
- Renovación de la citada licencia autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2017.
- **Prórroga solicitada en fecha 19 de abril de 2018, señalando que resta por ejecutar un 16,67% del total.**

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- Arquitecto Municipal de fecha 18 de junio de 2018.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/10, de 18 de mayo. En los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En este sentido el apartado primero del artº 167) de la citada norma legal establece en su tenor literal: “las licencias contendrán en sus determinaciones el plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el plazo máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra”.

Abundando en lo anterior, el apartado tercero del artículo ya referido indica lo siguiente: “*El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.*”

SEGUNDO.- La Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla en su apartado 7, que en supuestos de solicitud de prórroga de la licencia la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada; debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada. Requisitos éstos que se han cumplido por parte del interesado.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la **prórroga** de la licencia de obras concedida a Andrés Sánchez Sánchez para **reforma y adaptación de local para tres locales sin uso en la calle Cbrahígos núm. 18**, quedando la presente autorización sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de fecha 8 de julio de 2015; con especial mención al siguiente:
- **El uso de los locales de planta primera será el de “Terciario Oficinas”, no pudiendo destinarse a usos comerciales.**

7.7) En relación con el expediente nº 17/2017 sobre solicitud de prórroga de licencia de obras, por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, acordó conceder licencia de obras a Pedro Velasco Morón para construir vivienda unifamiliar en la calle Verdejo núm. 8.

Dicha licencia fue notificada a la interesada en fecha 14 de marzo de 2017, según queda debidamente acreditado en el expediente de su razón.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El plazo de ejecución de las obras será de quince meses, contados a partir de la notificación de la licencia; conforme a lo dispuesto en el artº 167.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de junio de 2018, el interesado solicita una prórroga de la licencia autorizada acompañando al efecto certificación emitida por el Arquitecto Director de las obras y abonando las tasas correspondientes.

Habida cuenta que la licencia de obras fue notificada el día 14 de marzo de 2017, su plazo de vigencia lo sería hasta el día 14 de junio de 2018; habiéndose formulado la solicitud en fecha 13 de junio de 2018.

TERCERO.- Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal de fecha 26 de junio de 2018.

A los anteriores antecedentes se corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 8 (apartado 7) de la vigente Ordenanza Fiscal 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas contempla indica lo siguiente:

“Supuesto de solicitud de prórroga de la licencia o de los efectos de la comunicación previa según la legislación y normativa municipal aplicable, la tasa será del 50 por 100 de la que corresponda a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito del trámite de la prórroga solicitada”.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de cuanto queda expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar una nueva **prórroga** de la licencia de obras autorizada a Pedro Velasco Morón para construir vivienda unifamiliar con garaje en la Calle Verdejo nº 8, quedando la presente prórroga sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia de obras.

8º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (6).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

8.1) Aprobar la solicitud formulada por Ana Isabel Vinuesa Familiar (Exp. 95/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina de temporada vinculada a establecimiento de hostelería situado en Calle Fuente de la Teja s/nº, Local-A, con denominación comercial "GREDOS", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La terraza se instalará adosada a la fachada del propio establecimiento, en paralelo; siguiendo la instrucción que "in situ" señale la inspección policial.

La licencia no ampara la instalación de velador, que precisará de licencia específica.

b).- **Superficie.-** 12 m² (máximo de 3 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-04/07/2018

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA.

Página 18



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.2) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Alfonso Florido Valdivieso (Exp. 53/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Bolivia nº 2**, con denominación comercial **“CASA ALFONSO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>a) Ubicación: La ocupación se llevará a efecto en la acera, en la confluencia de las calles Bolivia con la Avda. de América; dejando 1,5 metros hasta la fachada para el libre paso de peatones.</p> <p>b).- Superficie.- 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.
--

SEGUNDO.- Desestimar la propuesta de ubicación de la terraza en zona de aparcamiento (regulada por la ORCA) próxima a su establecimiento, debido a la demanda de estacionamiento existente en la zona; según se indica por parte de la Inspección Policía Local en informe de fecha 14 de junio de 2018.

TERCERO: Denegar el fraccionamiento del pago de la tasa por ocupación de vía pública con terraza, al no encontrarse al corriente de pagos de las obligaciones fiscales, conforme se establece en el artº 15.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 21.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.3) Aprobar la solicitud formulada por Ana Isabel Benito López (Exp. 60/2018), para renovación de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con marquesina anual y un toldo vinculados a establecimiento de hostelería situado en Avenida Portugal nº 18, con denominación comercial "RUTA 21", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la plaza, delante de la fachada lateral del establecimiento (en la zona acerada sin salida); por lo que la acera de la Avda. de Portugal quedará totalmente libre.
El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos.</p> <p>b).- Superficie.- 44 m² (máximo de 11 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

8.4) Aprobar la solicitud formulada por “**ÁLVAREZ HERNÁN GÓMEZ S.L.**” (Exp. 121/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada** vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de Merchán nº 5**, con denominación comercial “**CASA MARIANO**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona ajardinada, no sobrepasando la línea de proyección de la entrada del parque existente frente al templete, ni ocupando los espacios acerados. **Los cocineros deberán instalarse dentro del perímetro de la terraza autorizada, conforme a lo manifestado por representante de la citada Entidad.**
- b).- **Superficie.-** 160 m² (máximo de 40 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos y vísperas de fiesta desde las 8:00 hasta las 23:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.5) PRIMERO.- Aprobar la solicitud formulada por **Fernando González Prudencio** (Exp. 236/2018), para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina de temporada y un objeto de propaganda** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Canarias nº 4**, con denominación comercial “**CANARIAS**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, junto al pretil existente.
- b).- **Superficie.**- 20 m² (máximo de 5 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
Sólo se instalará un objeto de propaganda, colocado de forma que no interrumpa el paso de peatones.
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria a la practicada en su día por la interesada por importe de **147,86.-€ (CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS)** en concepto de diferencia entre la liquidación efectuada por el interesado y la correspondiente a la ocupación real efectuada, según informe emitido por la Inspección de la Policía Local (que incluye 4 m² más de terraza y 1 objeto de propaganda no declarados inicialmente, lo que supone **73,94.-€ + 73,92 €**, referentes a 50% de los 4m² ocupados más la instalación publicitaria).

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

8.6) Aprobar la solicitud formulada por **Rudakova, Tamara (Exp. 252/2018)**, para **renovación** de licencia otorgada hasta la fecha para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **marquesina anual y un toldo** vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo de la Rosa nº 116**, con denominación comercial **“EL MURO”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto delante de la fachada del establecimiento, sobre el ensanche de la acera, dejando libre la anchura normal de aquella hasta la fachada. El toldo deberá permanecer en todo momento con, al menos, con dos laterales abiertos.
- b).- **Superficie.**- 24 m² (máximo de 6 mesas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas)
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

En este sentido, se informa a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente: Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

Asimismo se notificará al titular de la ocupación la obligación de exponer en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

9º.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 29 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TOLEDO.-

1º.- Con fecha 22 de marzo de 2018, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Orden 40/2018, de 14 de marzo, de la Consejería de Fomento; de anulación de la Orden 26/03/2007 de la Consejería de Vivienda y Urbanismo por la que se aprueba el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Toledo, en ejecución del fallo de varias sentencias de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2º.- Como consecuencia de la anulación del Plan de Ordenación Municipal, se hace necesario adecuar la normativa vigente, es decir el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (DOCM 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (DOCM 4 de agosto de 1987), a la realidad del municipio de Toledo.

Con esta finalidad, se redactó por los Servicios Técnicos de Urbanismo la Modificación Puntual 28 del PGMOUT, cuya finalidad es reconocer los suelos urbanos existentes en la actualidad en el municipio en función de las determinaciones establecidas en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. Esta Modificación Puntual nº 28 ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de junio de 2018.

3º.- Asimismo, se ha redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo la Modificación Puntual nº 29 del PGMOUT, con el fin de redactar un documento Refundido del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo de 1986, en el que se incluyen todas las modificaciones puntuales que ha tenido el documento de Plan General desde su puesta en vigor hasta este momento, de manera que constituya un único documento que recoja toda la normativa vigente en la ciudad en este momento.

4º.- La Modificación Puntual número 29, afecta a los siguientes aspectos:

- a) Ampliación del sector de suelo urbanizable de uso industrial correspondiente con el sector SUB.01, que se denomina Ampliación industrial del Polígono.
- b) Establecer una nueva unidad de suelo urbano no consolidado en la zona norte del Paseo de la Rosa, en el emplazamiento que el PGMOUT.1986 establecía como actividades a suprimir o trasladar.
- c) Clasificar como suelo urbanizable de uso residencial la zona denominada de La Peraleda, que queda integrada en tres sectores. SUB.02A, SUB.02B y SUB.02C.
- d) Clasificar como suelo urbanizable de uso residencial el sector SUB.03, que se denomina Observatorio, situado entre la carretera de Ávila y la circunvalación norte de Toledo.
- e) Clasificación de las distintas categorías del suelo rústico en función de sus afecciones y particularidades (apartado 4 de esta memoria). Con consecuencia de estas categorías se han suprimido diversos ámbitos de suelo urbanizable, correspondientes con la ampliación residencial del polígono (UU.24), Montecillo (UU.31), Carretera de Madrid margen derecho (UU.36) y carretera de Madrid margen izquierdo (UU.37).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- f) Adecuación de las normas urbanísticas del suelo rústico de reserva y de protección a la Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (DOCM 03.12.2014) por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, relativo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en los artículos 24, 54 y 61, y a la legislación sectorial correspondiente.
- g) Modificación de las normas urbanísticas correspondientes a las condiciones de urbanización y edificación, con el fin de permitir la redacción de nuevas ordenanzas municipales previstas a este respecto.
- h) Adecuación del documento de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo al Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales.
- i) Efectuar una nueva documentación gráfica del documento de Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, que recoja las grandes redes de infraestructura surgidas en los últimos años desde la entrada en vigor del mismo y otras previstas en función de esta modificación.
- j) Creación del catálogo de inmuebles en el municipio, y modificación del catálogo de diversos inmuebles situados en el Casco Histórico de Toledo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo sobre la base del informe jurídico emitido por la Jefatura de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Someter a información pública la Modificación Puntual nº 29 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (DOCM 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (DOCM 4 de agosto de 1987); de conformidad con los artículos 36 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y 135 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De conformidad con dichos preceptos legales, el trámite será objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión en ésta y tendrá una duración de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de la última de dichas publicaciones.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Dentro de dicho plazo, cualquier persona podrá examinar la documentación correspondiente en las dependencias de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución (Edificio Caracena), así como formular alegaciones que habrán de ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, suspender el otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de la Modificación Puntual 29 del PGMOUT expuesta al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación de la ordenación urbanística vigente.

10º.- SOMETIMIENTO INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO EXPROPIATORIO DE 17 DE JULIO DE 2008, RATIFICADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008.-

1º.- Con fecha 18 de octubre de 2007, el Ayuntamiento Pleno aprueba definitivamente el Plan especial de reurbanización del sector del entorno de la Glorieta de Ávila, Unidad de Actuación nº 45 de suelo urbano del Plan de Ordenación Municipal; tramitado antes de éste como Plan Especial de Infraestructuras de la Conexión Nudo Norte de la Vega Baja.

2º.- Con fecha 14 de noviembre de 2007, la Junta de Gobierno Local aprueba el Proyecto de Urbanización de Infraestructuras de Nudo Norte Vega Baja (UA 45 del POM, reurbanización del entorno de la Glorieta de Ávila) y el inicio del expediente de expropiación de los terrenos privados afectados por la actuación.

3º.- Con fecha 16 de enero de 2008, la Junta de Gobierno acuerda:

“PRIMERO.- Declarar la necesidad de ocupación temporal, en razón de la ejecución de las obras previstas en el proyecto de urbanización de infraestructuras del nudo norte de la Vega Baja (UA 45 del Plan de Ordenación Municipal), de los siguientes terrenos:

- 1. 738,65 m2 pertenecientes a la finca propiedad de D. José Luis Gutiérrez García y D^a. Margarita Villanueva Rodríguez (“Neumáticos GUTY S.L.”), finca registral 1/26764(...)*
- 2. 1.182,82 m2 pertenecientes a la finca propiedad de “Ibérica de Diagnósticos y Cirugía S.L.”, finca registral 1/28912 (...) Afecta al aparcamiento del complejo de la antigua clínica Nuestra Sra. del Rosario. (...)*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir de la Empresa TOLETUM VISIGODO SL , con remisión a la misma del escrito de alegaciones presentado, la presentación de ofertas motivadas de indemnizaciones correspondientes a los terrenos sujetos a ocupación temporal, debiendo tener en cuenta al efecto lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con las previsiones temporales de ocupación.”

4º.- Con fecha 16 de junio de 2008 se emite informe por el Arquitecto Municipal en relación con el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento, la empresa propietario de la Clínica El Rosario y la empresa Toletum Visigodo, S.L., en el que concluye que el valor unitario del suelo sobre metro cuadrado construido, asciende a 306,70 euros/m².

5º.- Que con fecha 17 de julio de 2008 la empresa CONDOMINIO ONCE DE NOVIEMBRE S XXI S.L. firmó un Convenio Expropiatorio con el Ayuntamiento de Toledo y con la empresa pública Toletum Visigodo S.L., por el que se ponía fin al procedimiento expropiatorio mediante la adquisición amistosa, por parte de la Empresa Toletum Visigodo, S.L (como beneficiaria de la expropiación) de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización del Proyecto Nudo Norte.

El convenio expropiatorio fue publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el 8 de agosto de 2008 y posteriormente ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 18 de septiembre de 2008.

El precio fijado por la finca con referencia catastral 104001VK11140001WA fue de 9.616.193,67€. Se estableció como forma de pago del precio la entrega por parte del Ayuntamiento de Toledo de 31.353 unidades de aprovechamiento, procedentes de los Sectores PP2 “Plan Parcial Sector Peraleda” y PP5 “Plan Parcial Sector Huerta del Rey”. Asimismo, se estableció que dicho precio se actualizaría al momento de la entrega de las unidades de aprovechamiento, según el IPC vigente entonces, cuyo devengo comenzaría a partir de la fecha de ratificación de dicho convenio. La cláusula tercera del convenio establecía que la empresa Toletum Visigodo S.L., en su calidad de beneficiaria de la expropiación y adquirente de los terrenos, abonaría al Ayuntamiento el valor de los derechos de aprovechamiento urbanísticos sobre usos lucrativos entregados por el Ayuntamiento a CONDOMINIO ONCE DE NOVIEMBRE S. XXI S.L.

Finalmente, se fijó un plazo de seis años para la entrega de los aprovechamientos urbanísticos. Vencido dicho plazo, la cantidad pendiente de abonar se verificaría mediante la entrega en efectivo por parte de Toletum Visigodo S.L., incrementada en un interés anual equivalente al IPC, cuyo devengo comenzaría en la fecha ratificación del convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- A día de hoy, el Ayuntamiento no ha podido ofrecer a CONDOMINIO aprovechamientos urbanísticos donde resulte viable su efectiva materialización en las condiciones pactadas en el Convenio, habiendo concluido el plazo máximo acordado para llevarlo a efecto.

Por otro lado, Toletum se encuentra en situación mercantil de disolución y liquidación, resultando inviable para esta sociedad asumir los derechos y obligaciones que se dimanan del citado convenio y en concreto satisfacer la contraprestación convenida, como beneficiaria del proyecto expropiatorio.

7º.- A la vista de la situación descrita, se presenta una propuesta por parte de la mercantil CONDOMINIO, en la que TOLETUM y el Ayuntamiento (con el consentimiento de la mercantil expropiada) acordarían la cesión por la primera a favor del segundo de los derechos y obligaciones derivados del Convenio; lo que comportaría:

- Por un lado, la asunción por parte del Ayuntamiento de la doble condición de Administración Expropiante y Beneficiaria de la Expropiación.
- Transmisión de Toletum al Ayuntamiento de las fincas expropiadas, con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes.
- La obligación del Ayuntamiento de satisfacer al expropiado el justiprecio en el nuevo plazo de cinco años, desde la ratificación del nuevo Convenio.

8º.- Con fecha 5 de marzo de 2018 se emite informe de tramitación por la Jefa de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución.

Con fecha 15 de mayo se emite informe por Alberto de Lucas (asesor jurídico del Ayuntamiento) en el que se concluye que resulta conveniente la prórroga del convenio.

Con fecha 23 de mayo se emite informe por la Secretaría General de Gobierno para responder a las observaciones presentadas por los Grupos Políticos en lo relativo a la novación del citado Convenio Expropiatorio.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejala Delegada del Área de Urbanismo sobre la base de todo lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Someter a información pública la Modificación del Convenio Expropiatorio ratificado por el Ayuntamiento Pleno el 18 de septiembre de 2008, en los términos que se exponen en el Anexo 1; mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en ésta; por un período mínimo de veinte días.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Una vez sometida a exposición pública dicha modificación y analizadas las alegaciones que se formulen, procederá la instrucción del correspondiente expediente, que deberá incorporar los informes jurídicos, de los servicios urbanísticos y de fiscalización previa de la Intervención General; necesarios para la aprobación definitiva, si procede.

11º.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A U.T.E. PARQUES DE TOLEDO 2014, ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO.-

En virtud de la Resolución número 2091/2018 de la Concejalía Delegada de Servicios Públicos Medioambientales, de fecha 17/05/2018, se ha incoado expediente para la imposición de penalidades a la U.T.E. PARQUES DE TOLEDO 2014; adjudicataria del contrato de servicio de gestión y mantenimiento de parques, jardines y zonas verdes en el municipio de Toledo.

Dicho expediente se inició en base a informe emitido por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, de fecha 04/05/2017, previa inspección realizada el día 09/03/2017 para comprobar la plantilla destinada a la ejecución del contrato; constatando la falta de 9 Operarios respecto a la oferta presentada por el contratista.

En virtud de la Resolución de incoación del expediente, se otorgó trámite de audiencia al adjudicatario concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar cuantos documentos e informaciones tuviere por convenientes en defensa de su derecho, sin que en el plazo otorgado haya efectuado manifestación alguna al respecto.

De conformidad con el informe emitido con fecha 21/06/2018 por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes, los hechos referidos son constitutivos de un incumplimiento grave, previsto en el artículo 27.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el mismo precepto, puede ser penalizado con una sanción de 1.001 a 6.000 euros; y, por el Servicio de Obras e Infraestructuras, se propuso la imposición de una sanción de 1.001,00 euros.

En cumplimiento de lo previsto en la Instrucción Reguladora de las competencias de la Ponencia y Junta de Contratación, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 22/06/2011, se ha remitido el expediente a la Junta de Contratación, a efectos de la emisión de informe al efecto; que en sesión celebrada el día 28/06/2018 ha dictaminado el expediente en el sentido de la propuesta formulada por la Unidad Gestora.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Imponer una penalidad a la UTE GYOCIVIL-GESTYONA (UTE PARQUES DE TOLEDO 2014), adjudicataria del contrato de limpieza, mantenimiento y conservación de zonas verdes en el término municipal de Toledo; consistente en la imposición de una multa de 1.001,00 euros, por los hechos referenciados y calificados como falta grave.

12º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 5/18 CORRESPONDIENTE A CONTRATO SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (Mayor Servicios 9/10).-

EMPRESA: "DENFOR EPC, S.L."

IMPORTE: 24.410,44.- EUROS.-

EXPEDIENTE: SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (Mayor Servicios 9/10).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 13 de junio de 2018 sobre aprobación de la Liquidación del Contrato.
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 21 de junio de 2018, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 25 de junio de 2018.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2178).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 5/18 solicitada por la empresa "DENFOR EPC, S.L.", por importe de 24.410,44.- euros; relativa al expediente de contratación de "SERVICIOS DE DESRATIZACIÓN, DESRATONIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO" (Mayor Servicios 9/10).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL**

**13º.- AUTORIZACIÓN DE ADSCRIPCIÓN A LICENCIAS DE TAXI DE
VEHÍCULOS TURISMO CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CINCO Y COMO
MÁXIMO PARA SIETE PLAZAS.-**

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

**ÁREA DE GOBIERNO
DE PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA**

**14º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 6/18
CORRESPONDIENTE A CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN,
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DEL
ALUMBRADO DE NAVIDAD (SERVICIOS 17/18).-**

EMPRESA: "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.".

IMPORTE: 8.547,52.-EUROS.-

EXPEDIENTE: GARANTÍA DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD (SERVICIOS 17/18)

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de la empresa interesando la devolución de la garantía definitiva objeto del presente.
2. Acuerdo de JGCT de 13 de junio de 2018 relativo a la liquidación del Contrato
3. Informe de la Tesorería Municipal de fecha 22 de junio de 2018, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
6. Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 25 de junio de 2018.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2110).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 6/18 solicitada por la empresa "ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.", por importe de 8.547,52.- euros; relativa al expediente de contratación de "SERVICIO DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, VIGILANCIA Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD" (SERVICIOS 17/18).

15º.- INSTANCIAS VARIAS.-

15.1) Marisa Ralero Bolado, en calidad de Secretaria General de la Asociación de Vecinos La Cornisa, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las Fiestas de dicho barrio, a desarrollar durante los días 11 a 15 de julio (según programa adjunto). Al mismo tiempo formula petición sobre permiso para instalación de barra de bar, churrería y puestos de venta de artesanía.

Vista la documentación presentada por el interesado, y los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dichos informes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar la realización de las fiestas del barrio de La Cornisa, durante las fechas indicadas.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como el correspondiente justificante de pago del recibo de la póliza.
5. **En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas; las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.**
6. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15.2) D. José Rodríguez Barrasa, en representación de la A.VV. "Azumel", solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las Fiestas de Barrio Poblado Obrero, a desarrollar durante los días 13 a 15 de julio.

Vista la documentación presentada por el interesado, y los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dichos informes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar la realización de las fiestas del barrio Poblado Obrero, durante los días 13, 14 y 15 de julio.
2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como el correspondiente justificante de pago del recibo de la póliza.
5. **El interesado deberá dar a conocer a la Delegación de Gobierno de Castilla La Mancha la oportuna documentación para el disparo de fuegos artificiales. Asimismo dará a conocer al Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Toledo la tipología de artefactos explosivos y potencia de las cargas.**
6. **En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas; las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.**

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta la proximidad del lugar de celebración con la "Zona de protección acústica nº 1. Plaza de Cuba", se deberá limitar la potencia acústica de los equipos musicales de manera que no quede afectada dicha zona.

7. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

15.3) D. Víctor Fernández Jara, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos "La Candelaria", formula solicitud de autorización y colaboración municipal para la celebración de las fiestas en el Barrio de Azucaica del 6 al 15 de julio de 2018.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación presentada por el interesado, así como de los informes emitidos por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente; el Coordinador del Área de Promoción Sociocultural y Deportiva formula propuesta favorable al respecto.

En consonancia con dichos informes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar la celebración de las fiestas vecinales del Barrio de Azucaica del 6 al 15 de julio, ambos inclusive.
1. Facilitar la colaboración interesada, supeditada a las disponibilidades de los distintos servicios municipales.
2. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado, se dará traslado de los informes de la Policía Local y del Negociado de Medio Ambiente.
3. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, así como el correspondiente justificante de pago del recibo de la póliza.
4. **En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas; las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2,30 horas.**
5. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

16º.- MOCIONES E INFORMES.-

16.1) **TOMA DE CONOCIMIENTO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALÉTICA COMERCIAL Y TURÍSTICA EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO” A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SINGULARES PROMOVIDOS POR TERCERAS ENTIDADES, ORIENTADOS A LA MODERNIZACIÓN COMERCIAL EN ZONAS DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA O MUNICIPIOS CON RÉGIMEN DE LIBERTAD DE APERTURA; DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA 2018.-** Entre las actuaciones incluidas en las líneas estratégicas del *Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España*, se incluye una actuación específica para otorgar ayudas a la realización de proyectos de inversión e incorporación de soluciones tecnológicas que conlleven transformación en los equipamientos singulares minoristas; aquellas que tengan como finalidad principal la adopción de acciones especiales de modernización comercial en las áreas comerciales en zonas de gran afluencia turística; la mejora de la oferta comercial y adaptación a



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

nuevas formas de venta; así como la rehabilitación integral e incorporación de soluciones tecnológicas en mercados municipales singulares.

En ambos casos, tanto los entornos comerciales como los equipamientos comerciales minoristas deben estar localizados en Zonas de Gran Afluencia Turística o municipios con régimen de libertad de apertura. Con ello se pretende contribuir a la mejora de su competitividad, al fortalecimiento del tejido comercial, y al aumento de las ventas en dichos ámbitos y equipamientos comerciales.

Publicado en el BOE de 29 de mayo de 2018 la Convocatoria pública para la concesión de ayudas para la ejecución de Proyectos Singulares orientados a la Modernización Comercial en Zonas de Gran Afluencia Turística o Municipios con Régimen de Libertad de Apertura, y según lo dispuesto en la cláusula 7 de la convocatoria de referencia en la que se establecen como actuaciones financiadas: *“Inversiones en vías públicas de alta ocupación comercial para su adecuación funcional, mejora y modernización, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales, tales como – Señalética (señalización comercial y turística); el Ayuntamiento de Toledo considera conveniente la presentación del proyecto “Establecimiento y mejora de la señalética comercial y turística en el Casco Histórico de Toledo”, para solicitar la ayuda establecida.*

Por todo ello, y vista la propuesta que suscribe la Unidad Gestora de Programas Cofinanciados con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área de Promoción Económica; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Darse por enterada de la presentación del proyecto denominado **“Establecimiento y mejora de la señalética comercial y turística en el Casco Histórico de Toledo”** a la convocatoria arriba citada.

16.2) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES “SOBRE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO RESPECTO A ACTUACIONES A REALIZAR EN ZONA DE SAFONT”.- De conformidad con la documentación obrante en el expediente sujeto a tramitación, la necesidad de la propuesta viene justificada en los siguientes motivos:

- Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 redactado por el apartado cinco del artículo único del R.D. 9/2008, de 11 de enero; por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril («B.O.E.» 16 enero). Vigencia: 17 enero 2008.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Artículo 9 bis Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural.-

3. *Toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. En particular, estas actuaciones deberán contar con carácter previo a su realización, según proceda, con la autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 o con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA (en tal caso, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto). La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.”*

De conformidad con la propuesta que formula la citada Concejalía en virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Asumir el compromiso de actuación responsable de este Ayuntamiento en las intervenciones a realizar en la zona de Safont, en los términos establecidos en la referida normativa.**

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

17º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los/as asistentes, se procede al estudio del asunto siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FINANCIACIÓN DE GASTO PARA EJECUCIÓN DE SENTENCIA CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIA.-

Procedimiento 3/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo
LUIS ALBA GONZÁLEZ

Por la Tesorería se informa al respecto lo siguiente:

Antecedentes:

Se remite por parte de la Asesoría Jurídica Auto del Juzgado número 1 de Toledo por el que reclaman al Ayuntamiento de Toledo el pago de intereses.

Se solicita por la Tesorería informe a la Secretaría General al versar el Auto sobre el pago de intereses de una adquisición patrimonial y no constar el expediente en la Tesorería.

Con fecha 30 de mayo de 2018, el Juzgado número 1 de Toledo emite Auto de ejecución de su sentencia de 14 de noviembre de 2016, en el que insta al Ayuntamiento de Toledo a abonar los intereses de demora en el pago al que fue condenado por la adquisición de la Colección Luis Alba.

La necesidad de la propuesta de la Tesorería viene justificada en los siguientes motivos:

- ✓ Dada la ausencia de partida presupuestaria para hacer frente a estas condenas judiciales.
- ✓ Siendo un gasto que no puede demorarse, ya que debe darse cumplimiento exacto de la sentencia.
- ✓ Además de ser un gasto sobrevenido y de determinación a resultas de un procedimiento judicial.
- ✓ El artículo 173 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales en su apartado cuarto establece que la autoridad administrativa encargada de la ejecución, acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de la notificación de la resolución judicial.

En el expediente consta informe emitido por la Secretaría General de Gobierno, así como la fiscalización realizada por la Intervención General Municipal (Rfª. 2.240).

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar el uso del Fondo de Contingencia para la financiación del gasto derivado de la ejecución de la sentencia citada; que asciende a un total de 171.635,34 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Teodoro García Pérez.

NOMBRE:
Teodoro García Pérez
Milagros Tolón Jaime

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Promoción Económica
Alcaldesa-Presidenta

FECHA DE FIRMA:
13/07/2018
16/07/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
1B2C7F96D46D82E5FF80190D792CFEC963DD15F9
A2EE7F5CEB5FF501232F72DEDD62CDB739DFCC7

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC20BBBCCFF8154B142A9